

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

7771 *Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Más Sénior.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don José Luis López Carreras, don Francisco Durban Campo, don José Ramón Calvo Fernández, doña Sonia Catalán Subietas y don Pablo Herrera Fontanals según resulta de la escritura otorgada ante la Notaría de Zaragoza María Luisa Lorén Rosas, el 28 de octubre de 2024, con el número 2.703 de protocolo, subsanada por otras otorgadas ante la misma Notaría, el 24 de julio de 2025, protocolo 2.105, y 7 de enero de 2026, protocolo 1.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la plaza de los Sitios 12, 2.º, C.P. 50001 de Zaragoza y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000,00 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada en cuanto a la cantidad de 7.500 euros como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

El resto dotacional se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Se acompaña programa de actuación e informe de viabilidad elaborado por experto independiente, así como convenio de colaboración con la Fundación bancaria Ibercaja para que la Fundación Más Sénior acometa un proyecto por importe de 150.000 euros.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por objeto el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo su inclusión social, su salud y su envejecimiento activo. Para ello, se impulsarán iniciativas en materia de educación, tecnología, investigación y responsabilidad social.

Quinto. *Patronos.*

Don José Luis López Carreras, don Francisco Durban Campo, don José Ramón Calvo Fernández, doña Sonia Catalán Subietas y don Pablo Herrera Fontanals.

Cargos:

Presidente: don José Ramón Calvo Fernández.

Vicepresidente: doña Sonia Catalán Subietas.

Secretario: don José Luis López Carreras.

Vocales: don Francisco Durban Campo y don Pablo Herrera Fontanals.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 30 de enero de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Más Sénior, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 26 de febrero de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.